



<b>NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO</b>					
<b>AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC</b>					
<b>FECHA DE PUBLICACION 23 DE MARZO DE 2023</b>					
<b>DECRETO- LEY No 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b>					
<b>NIT</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>SERVICIO</b>	<b>NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO MANDAMIENTO DE PAGO</b>		
			<b>FECHA</b>	<b>NUMERO DE PROCESO</b>	<b>AÑO DEL PROCESO</b>
900074618	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FELISA SUÁREZ DE ORTÍZ	SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA	28-02-2020	159	2020





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
Y LAS COMUNICACIONES

**AUTO NÚMERO 317**

28 de Febrero de 2020

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FELISA SUAREZ DE ORTIZ CON NIT Y/O C.C NO. 900074618, CÓDIGO NO. 53258-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 159 DE 2.020**

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 511 de 2019 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el proveedor **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FELISA SUAREZ DE ORTIZ** con Nit y/o C.C. **900074618** - Código No. **53258-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante registro N° 202010334 del 11 de febrero de 2020, por la Subdirectora de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora para el inicio del Cobro Coactivo, que se encuentra comprendida en el Título Ejecutivo conformado de la siguiente manera:

Resolución N° 002549 del 30/09/2019 expedida por la Directora de Vigilancia y Control, la cual impone multa al operador **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FELISA SUAREZ DE ORTIZ** con Nit. 900.074.618– Código Exp. 53258; obligación identificada contablemente bajo el N° 851 – 3835 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, esta decisión fue notificada por publicación el día 28/11/2019 quedando en firme el 16/12/2019.

En consecuencia, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera adelantó la etapa de cobro persuasivo remitido bajo registro N° 202000458 del 03/01/2020, acompañado del estado de cuenta.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1.** Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FELISA SUAREZ DE ORTIZ** con Nit y/o C.C. **900074618** - Código No.**53258-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA** por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$443.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente procedimiento.



**ARTÍCULO 2.** Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3.** Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CÚMPLASE**

  
**ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA**  
**Coordinador Grupo Cobro Coactivo**

Proyectó: Johana Pinzón Rivera